

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÁLCULO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, PARA ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- 1. ACUERDO QUE APROBÓ LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL PARA EL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO, ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS Y REGISTRADOS ANTE ESTE INSTITUTO.** El nueve de febrero, el Consejo General, aprobó la distribución del financiamiento público estatal para el ejercicio dos mil veintiuno, entre los partidos políticos nacionales acreditados y registrados, en cumplimiento a las resoluciones relativas al recurso de apelación RAP-020/2020 y acumulados.
- 2. RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EXPEDIENTE SUP-REC-1874/2021 Y SU ACUMULADO SUP-REC-1876/2021.** El uno de octubre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la notificación de la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el día treinta de septiembre, en el recurso de reconsideración expediente SUP-REC-1874/2021 y su acumulado SUP-REC-1876/2021; en la cual, entre otras cosas, se declaró la nulidad de la elección del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; y como consecuencia se ordenó la celebración de una elección extraordinaria en dicho municipio.
- 3. CONVOCATORIA QUE ORDENA LA REALIZACIÓN DE ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PARA ELEGIR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGIDURÍAS Y SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.** El cuatro de octubre, el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el decreto 28475/LXII/21, aprobó la Convocatoria que ordena la realización de elección extraordinaria para elegir a la presidencia municipal, regidurías y sindicatura del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; la cual deberá realizarse el día veintiuno de noviembre del año en curso.

4. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ EL INICIO DE FUNCIONES CON EL OBJETO DE PREPARAR, ORGANIZAR, DESARROLLAR Y VIGILAR EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGIDURÍAS Y SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. Con fecha cinco de octubre, el Consejo General, aprobó el acuerdo mediante el cual se declaró el inicio de funciones con el objeto de preparar, organizar, desarrollar y vigilar el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, para la elección de la presidencia municipal, regidurías y sindicatura del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

5. PADRON ELECTORAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JAISCO. El cuatro de octubre, mediante oficio INE-JAL-JLE-VE-2167-2021, el vocal ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, informó el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fecha de corte al treinta y uno de julio de dos mil veinte.

6. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APROBÓ EL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGIDURÍAS Y SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. Con fecha cinco de octubre, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-327/2021, aprobó el Calendario Integral del Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, para la elección de la presidencia municipal, regidurías y sindicatura del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

7. NOTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS. El seis de octubre, la Dirección de Prerrogativas a Partidos Políticos de este organismo electoral, mediante memorándum número 37/2021, notificó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el cálculo de financiamiento público para partidos políticos y candidaturas independientes, así como para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: determinar el monto total del financiamiento público, que corresponda a los partidos políticos, de conformidad con los artículos 12, Bases I y VIII, inciso a) de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracción XXXVI del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. Que tal como se estableció en el antecedente 2 de este acuerdo, con fecha cuatro de octubre del año en curso, el Congreso del Estado de Jalisco emitió el decreto 28475/LXII/21, por medio del cual se convocó a la celebración de elecciones extraordinarias para celebrarse el día veintiuno de noviembre del año dos mil veintiuno, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; en el que habrá de elegirse a los integrantes del citado Ayuntamiento Constitucional, para el periodo del uno de enero del año dos mil veintidós al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, de conformidad a lo establecido en los artículos 35, fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 32, párrafo 1, fracción III del Código Electoral del Estado de Jalisco.

IV. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal

ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

V. DE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que los partidos políticos tienen derecho de acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran las actividades tendientes a la obtención del voto en año de elecciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, fracción IV de la Constitución Política Local y 23, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.

VI. DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, PARA ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL VEINTIUNO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. Que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, los gastos de procesos electorales y actividades específicas, los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, tienen derecho a recibir financiamiento público, el cual debe prevalecer sobre cualquier otro tipo de financiamiento; para lo cual, la ley establecerá las condiciones y mecanismos de entrega, además garantizará que dicha prerrogativa se otorgue de manera equitativa, en términos de los artículos 41, Base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, Base IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 26 y 50 de la Ley General de Partidos Políticos y 89 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

En ese sentido, para determinar el financiamiento público que le corresponderá a los partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso para la realización de actividades tendientes a la obtención del voto durante el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se siguió el siguiente procedimiento:

Inicialmente se tomó como base el monto asignado a cada instituto político, para las actividad tendentes a la obtención del voto en el acuerdo IEPC-ACG-024/2021 mediante el cual se aprobó la distribución del financiamiento público estatal para el ejercicio dos mil veintiuno, entre los partidos políticos nacionales acreditados

y locales registrados ante este organismo electoral, así como para gastos de campaña electoral de las candidaturas independientes en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en los términos siguientes:

Partido Político	FP Actividades Tendientes para la Obtención del Voto Acuerdo IEPC-ACG-024/2021 de fecha 09 de febrero de 2021
	\$9,689,146.29
	\$9,880,841.31
	\$5,228,393.16
	\$15,303,604.11
morena	\$12,649,890.27
	\$1,870,633.87
	\$1,870,633.87
	\$1,870,633.87
	\$1,870,633.87
	\$1,870,633.87

	\$2,097,721.11
HAGAMOS	\$2,097,721.11
	\$2,097,721.11

Este monto fue dividido entre el total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del estado de Jalisco, con corte al treinta y uno de julio de dos mil veinte, y el cual asciende a la cantidad de **6,191,036 (seis millones ciento noventa y un mil treinta y seis)** ciudadanas y ciudadanos; lo anterior para obtener el factor del monto que se destinó por cada ciudadano; posteriormente, dicho factor fue multiplicado por el total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral y correspondientes al municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y el cual corresponde a la cantidad de **480,611 (cuatrocientos ochenta mil seiscientos once)** ciudadanas y ciudadanos.

Como resultado de la operación anteriormente señalada se obtuvo el monto de financiamiento destinado a dicho municipio para actividades de campaña y los cuales arrojaron los montos para cada partido político, en los términos siguientes:

Partido Político	Monto de Financiamiento Público Actividades de Campaña Elección Ordinaria (Campaña de 60 días)
	San Pedro Tlaquepaque
	\$752,169.80
	\$767,051.11
	\$405,880.90

	\$1,188,020.95
morena	\$982,012.77
	\$145,217.57
	\$145,217.57
	\$145,217.57
	\$145,217.57
	\$145,217.57
	\$162,846.39
HAGAMOS	\$162,846.39
	\$162,846.39

Por su parte en el acuerdo identificado como IEPC-ACG-024/2021, se estableció como financiamiento para las actividades tendientes a la obtención del voto para las candidaturas independientes que se registraran para la elección en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, la cantidad de:

Candidaturas Independientes en San Pedro Tlaquepaque Acuerdo IEPC-ACG-024/2021 de fecha 09 de febrero de 2021	\$86,771.10
---	-------------

Sin embargo, las cantidades que se muestran en las tablas anteriores, son las que se destinaron a las campañas durante el proceso electoral ordinario que tiene una duración de sesenta días, por lo que, en el caso que nos ocupa, al tratarse de una elección extraordinaria y tener una duración únicamente de quince días para la celebración de la etapa de campañas, lo procedente es obtener la parte proporcional de financiamiento público que le corresponde a cada partido político y candidaturas independientes este plazo de tiempo.

En razón de lo anterior, tal como se mencionó en el antecedente 7 de este acuerdo, la Dirección de Prerrogativas a Partidos Políticos de este organismo electoral, mediante memorándum 37/2021, remitió a la Secretaría Ejecutiva, el proyecto del cálculo de financiamiento público para partidos políticos y candidaturas independientes, para actividades tendientes a la obtención del voto en el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, del que se desprende que la determinación de financiamiento público para los partidos y candidaturas independientes por los quince días de campaña, corresponde a los montos que se muestran a continuación:

Partido Político	Monto de Financiamiento Público Actividades de Campaña Elección Extraordinaria
	Duración de la campaña en proceso electoral extraordinario = 15 días
	\$188,042.45
	\$191,762.78

	\$101,470.23
	\$297,005.24
morena	\$245,503.19
	\$36,304.39
	\$36,304.39
	\$36,304.39
	\$36,304.39
	\$36,304.39
	\$40,711.60
HAGAMOS	\$40,711.60
	\$40,711.60
Candidaturas independientes en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco	\$21,692.78

Con base en lo anterior, es que este Consejo General, aprueba los montos de financiamiento público para las actividades tendentes a la obtención del voto en los términos de este considerando, así como del **ANEXO** que se acompaña a este acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Por lo anteriormente fundado y motivado se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se determina el financiamiento público para partidos políticos y candidaturas independientes, para actividades tendientes a la obtención del voto durante el Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; en términos del considerando VI de este acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

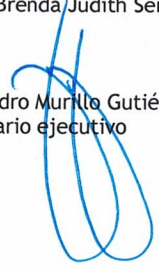
Guadalajara, Jalisco, a 07 de octubre de 2021.


Brenda Judith Serafín Morfín
Consejera presidenta provisional


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

CMT VOBO	ELABORÓ TETC
-------------	-----------------

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 127, párrafo 3, fracción III, 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el siete de octubre de dos mil veintiuno, por unanimidad, con la votación a favor de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terriquez, Moisés Pérez Vega y Claudia Alejandra Vargas Bautista, así como de la consejera presidenta provisional Brenda Judith Serafín Morfín. Doy fe.


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

**Cálculo de Financiamiento Público Para Actividades Tendientes a la Obtención del Voto
Proceso Electoral Extraordinario en San Pedro Tlaquepaque 2021.**

1. Cálculo del Financiamiento Público para Actividades Tendientes a la Obtención del Voto (Gastos de Campaña) 2021

Artículos 13, base IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 89, párrafo 2 del CEEJ; 51 de la Ley General de Partidos Políticos.

Acuerdo IEPC-ACG-024/2021 de fecha 09 de febrero de 2021

Acuerdo IEPC-ACG-327/2021 de fecha 05 de octubre de 2021

Padrón Electoral en el Estado de Jalisco Corte al 31 de julio de 2020	Padrón Electoral del Municipio de San Pedro Tlaquepaque Corte al 31 de julio de 2020	
6,191,036	Municipio	Ciudadanos en Padrón Electoral*
	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	480,611

*Oficio INE-JAL-JLE-VE-2167-2021 de fecha 04 de octubre 2021.

Cálculo de Financiamiento Público Para Actividades Tendientes a la Obtención del Voto Proceso Electoral Extraordinario en San Pedro Tlaquepaque				
Partido Político	FP Actividades Tendientes para la Obtención del Voto Acuerdo IEPC-ACG-024/2021 de fecha 09 de febrero de 2021	Obtención de Factor (Monto del FP Actividades Tendientes a la Obtención del Voto/Padrón Electoral en Jalisco) Corte al 31 de julio de 2020	Monto de Financiamiento Público Actividades de Campaña Elección Extraordinaria**	Monto de Financiamiento Público Actividades de Campaña Elección Ordinaria
			Duración de la campaña en proceso electoral local ordinario = 60 días San Pedro Tlaquepaque	Duración de la campaña en proceso electoral extraordinario = 15 días (1/4)
	\$9,689,146.29	1.5650	\$752,169.80	\$188,042.45
	\$9,880,841.31	1.5960	\$767,051.11	\$191,762.78
	\$5,228,393.16	0.8445	\$405,880.90	\$101,470.23
	\$15,303,604.11	2.4719	\$1,188,020.95	\$297,005.24
	\$12,649,890.27	2.0433	\$982,012.77	\$245,503.19
	\$1,870,633.87	0.3022	\$145,217.57	\$36,304.39
	\$1,870,633.87	0.3022	\$145,217.57	\$36,304.39
	\$1,870,633.87	0.3022	\$145,217.57	\$36,304.39
	\$1,870,633.87	0.3022	\$145,217.57	\$36,304.39
	\$1,870,633.87	0.3022	\$145,217.57	\$36,304.39
	\$2,097,721.11	0.3388	\$162,846.39	\$40,711.60
	\$2,097,721.11	0.3388	\$162,846.39	\$40,711.60
	\$2,097,721.11	0.3388	\$162,846.39	\$40,711.60
Candidaturas independientes en San Pedro Tlaquepaque Acuerdo IEPC-ACG-024/2021 de fecha 09 de febrero de 2021			\$86,771.10	\$21,692.78
TOTAL			\$5,396,533.64	\$1,349,133.41

*Multiplicación del factor por número de ciudadanos en padrón electoral del municipio.